



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Procedimiento	PERTENENCIA
Demandante	GLORIA STELLA VELASQUEZ JARAMILLO
Demandado	INES DEL SOCORRO JARAMILLO
Radicado	No. 05088-40-03-002-2019-00845-00
Síntesis	Terminación por Transacción

De acuerdo a lo solicitado por ambas partes en memorial que antecede con relación a la terminación del presente proceso por TRANSACCION en la que se transo la litis, se precisa realizar las siguientes,

CONSIDERACIONES,

El artículo 312 del Código General del Proceso, en su tenor literal expresa que “.....*En cualquier estado del proceso podrán las partes transigir la litis.....*”. Los apoderados con poder expreso para transigir solicitan la terminación y de acuerdo al escrito de transacción aportado, por consiguiente están facultados para dar por terminado el proceso tal como lo solicitan.

En el presente caso, el objeto del litigio se transo y como soporte de lo aducido, se allego el contrato de la transacción celebrado entre la demandante, la curadora de la demandada y sus sucesores hereditarios ya que la demandada falleció durante el trámite del proceso.

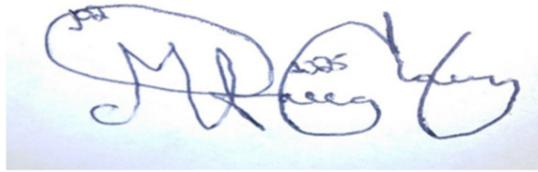
Por lo anterior, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Bello,

RESUELVE,

PRIMERO. Declarar terminado el presente proceso **PERTENENCIA** incoado a instancia de **GLORIA STELLA VELASQUEZ JARAMILLO**, en contra de **INES DEL SOCORRO JARAMILLO**, por **TRANSACCION**, de conformidad con el artículo 312 del Código General del Proceso.

SEGUNDO. Hecho lo anterior, se ordena su archivo previa baja en el libro radicador.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'M. Parra Carvajal', with a date '12/03/2021' written above it.

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**

LB

Firmado Por:

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**

JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BELLO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **793457ecb81200f3bf777b4a1fbe77a664ef752450ff105adc9af0a85d5a2bcf**

Documento generado en 12/03/2021 07:24:01 PM